

Ordenanza Numero: 70

1/2 TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 29 de Septiembre de 1975.-

VISTO: Las condiciones actuales en que se desenvuelve la actividad de venta de querosene en el Departamento de Ushuaia, de cuyo combustible se provee una gran cantidad de habitantes para uso familiar; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer un ordenamiento del mismo a fin de posibilitar en mayor medida la venta y aprovisionamiento de querosene a los usuarios;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, las bocas de expendio de combustibles líquidos de la destilación de petróleo, habilitadas para operar dentro del ámbito del Departamento de Ushuaia, quedan obligadas a / expender el combustible denominado querosene o querosen en el horario de 08,00 a 20,00 horas.-

ARTICULO 2º).- Aquellos comercios de que trata esta Ordenanza, que aún no cuenten con la habilitación apropiada para el expendio de dicho combustible, están obligadas hasta el 31 de Diciembre del corriente año para proceder a la instalación necesaria a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º).- Los comercios referidos que poseyendo las instalaciones mencionadas, carezcan de provisión del mencionado combustible por haber abandonado su expendio, estan obligadas en un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para proceder a su aprovisionamiento y efectuar la venta.-

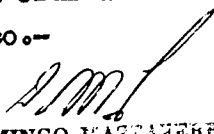
ARTICULO 4º).- El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, con la salvedad de los plazos establecidos en los Artículos 2º) y 3º) serán sancionados con multa de MIL PESOS (\$ 1.000,00) por cada día.-

ARTICULO 5º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Regístrese, Remítase al Departamento Ejecutivo, Dése a publicidad y al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 70/75.-

Dada en Sesión Ordinaria del día veintisiete de Septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.-


DOMINGO MAZZAFARRO

Secretario

Concejo Municipal Ushuaia

Jefa División Registro

Despacho General

Municipalidad de Ushuaia


HORACIO SANDOVAL

Vicepresidente 1º

Concejo Municipal Ushuaia
En Ejercicio de la Presidencia

ES COPIA FIEL

USHUALA, 30 de septiembre de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 3413-"C"-75 del día 29 del corriente mes y año, se ha recepcionado la Ordenanza N° 70/75 que trata sobre la venta de querosene / en el Departamento de Ushuaia, la que fuera sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de septiembre de 1975.-

Por ellos:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUALA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 70 que trata sobre la "venta de querosene en el Departamento de Ushuaia" y que fuera sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de septiembre de 1975.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno / Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y / el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Concejo Municipal y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 173 / 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUEYTES

M. Lavana

A. Cappelli

**RODOLFO MANUEL BEBAN
JEFE DESPACHO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL

**MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia**